

Licenciadas/os en Trabajo Social, en tanto con la transferencia realizada mediante el Convenio suscripto entre la SENNAF y el CDNNyA se afecta en forma clara e inminente los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran alojados en las Residencias y Centros ut supra aludidos.

En este sentido, tal como surge de la ley 23.377 y de la reciente ley federal 27.072, el ejercicio profesional del Servicio Social o Trabajo Social implica una actividad esencialmente educativa, de carácter promocional, preventivo y asistencial, destinada a la atención de situaciones de carencia, desorganización o desintegración social, que presenten personas, grupos y comunidades. La actividad profesional, por sí o en el marco de servicios institucionales y programas integrados de desarrollo social, tiende al logro, en los aspectos que le competen, de una mejor calidad de vida de la población, contribuyendo a afianzar en ella un proceso socio-educativo. Por su parte, la ley federal (27.072) entiende como trabajo social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas, siendo los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad fundamentales para esta disciplina. Resalta la norma que, respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar. En tal sentido, en el marco de las incumbencias profesionales establecidas por la ley, los/as trabajadores/as sociales deben defender, reivindicar y

Licenciadas/os en Trabajo Social, en tanto con la transferencia realizada mediante el Convenio suscripto entre la SENNAF y el CDNNyA se afecta en forma clara e inminente los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran alojados en las Residencias y Centros ut supra aludidos.

En este sentido, tal como surge de la ley 23.377 y de la reciente ley federal 27.072, el ejercicio profesional del Servicio Social o Trabajo Social implica una actividad esencialmente educativa, de carácter promocional, preventivo y asistencial, destinada a la atención de situaciones de carencia, desorganización o desintegración social, que presenten personas, grupos y comunidades. La actividad profesional, por sí o en el marco de servicios institucionales y programas integrados de desarrollo social, tiende al logro, en los aspectos que le competen, de una mejor calidad de vida de la población, contribuyendo a afianzar en ella un proceso socio-educativo. Por su parte, la ley federal (27.072) entiende como trabajo social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas, siendo los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad fundamentales para esta disciplina. Resalta la norma que, respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar. En tal sentido, en el marco de las incumbencias profesionales establecidas por la ley, los/as trabajadores/as sociales deben defender, reivindicar y